



**EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERIA, ACUACULTURA Y PESCA.**

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ley s/n, la Asamblea Constituyente aprueba la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en Registro Oficial suplemento 295, de 4 de Agosto de 2008;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 1248, publicado en Registro Oficial Suplemento 399 del 8 de Agosto del 2008, se expide el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que con Decreto Ejecutivo 1331 publicado en registro Oficial suplemento N0427 del 17 de Septiembre del 2008, se emiten reformas al Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que la Disposición Transitoria Primera del Reglamento General de Contratación Pública, preceptúa, hasta tanto el INCP publique los modelos de los documentos precontractuales, contractuales y demás documentación mínima requerida para la realización del procedimiento precontractual y contractual, las entidades contratantes elaborarán y determinarán bajo su responsabilidad sus propios modelos;

Que la Sexta Transitoria del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que el INCP exceptuará hasta el 31 de diciembre del 2008 de los procedimientos de cotización y menor cuantía establecidos en la ley, los cuales se realizarán de conformidad con las disposiciones que emita la autoridad de la entidad contratante;

Que mediante Resolución INCP No. 001-08, de 11 de Agosto de 2008, se dispone en el Art.1 que hasta tanto el Instituto Nacional de Contratación Pública-INCP publique los Modelos Pre-Contractuales y Contractuales, cuyo plazo máximo será el 31 de Diciembre del 2008, se exonera a las entidades previstas en el Art. 1 de la Ley Orgánica de Sistema Nacional de Contratación Pública del uso de las herramientas del sistema del portal: [www.compraspublicas.go.ec](http://www.compraspublicas.go.ec); y,

Que, uno de los objetivos de la Ley de Modernización del Estado es la desconcentración y simplificación de los trámites, para alcanzar mayor racionalización y eficiencia administrativa;

Que, para agilizar y concluir con las contrataciones planificadas durante este año en diferentes Direcciones Provinciales Agropecuarias es necesario delegar competencias, estableciendo el ámbito geográfico, donde los funcionarios delegados deben cumplir sus atribuciones y de conformidad con la petición realizada en reunión de Directores Técnicos de Áreas del MAGAP, efectuada en Santo Domingo de los Tsachilas; y ,

En uso de las atribuciones conferidas en el numeral 1 del Art. 154 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de



**Ministerio de Agricultura, Ganadería,  
Acuacultura y Pesca.  
Quito – Ecuador**

Contratación Pública y su Reglamento General; y, los Art. 54 y 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva;

**Acuerda:**

Art. 1.- Delegar hasta el 31 de diciembre del 2008 a los Directores Técnicos de Área de las Direcciones Provinciales Agropecuarias a Nivel Nacional, para que en sus jurisdicciones realicen y suscriban las contrataciones incluido el manejo administrativo, legal, técnico y económico que sean necesarios para iniciar procesos precontractuales y contractuales que se desarrollen amparados en la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas y su Reglamento en todo lo concerniente a cuantías, publicaciones, garantías; así como también, al no cobro de valores por derecho de inscripción o participación prevista en el Art.31 de la referida Ley.

En lo demás, se faculta a cada Director Técnico aplique los modelos precontractuales y contractuales que dicten bajo su estricta responsabilidad.

Art.2.- Los Directores Técnicos de Área de las Direcciones Provinciales Agropecuarias informarán directamente al Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca de todas las acciones realizadas en razón de la presente delegación y responderán civil, penal y administrativamente del buen manejo de los fondos y de los procedimientos administrativos, técnicos y legales observados.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

DADO en Quito, a **25 NOV. 2008**

**Ing. Xavier Cevallos Saavedra  
MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERIA,  
ACUACULTURA Y PESCA (E)**

MG/MV/EGN  
24-11-08

**INCOP INSTITUTO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**

[www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec)

Oficio INCOP No.-DE-392-008

Quito, 19 de Noviembre del 2008

Señor economista  
Walter Poveda Ricaurte  
**MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERIA,  
ACUACULTURA Y PESCA**  
Ciudad.-

De mi consideración:

Me refiero a su oficio No. 0831 DAJ/CP de esta misma fecha, mediante el cual consulta a este Instituto:

"...las Direcciones Técnicas Provinciales del "MAGAP" a nivel nacional pueden utilizar hasta el 31 de diciembre de 2008 la Normativa propia del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, para los distintos procesos de contrataciones, ya sean para ejecutar obras; adquirir bienes; o, prestar servicios?":

Sobre el particular, debo indicar a usted que efectivamente los procesos concursales que promueva ese Ministerio hasta el 31 de diciembre de 2008, pueden sujetarse a los modelos precontractuales y contractuales que dicte ese Ministerio, bajo su responsabilidad. Sin embargo, deberá someterse a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en todo lo concerniente a cuantías, publicaciones, garantías, así como respecto al no cobro de valores por derecho de inscripción o participación prevista en el artículo 21 de la referida ley.

Atentamente,

Dr. Jorge Luis González  
**DIRECTOR EJECUTIVO  
INSTITUTO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**

Av. Amazonas y Eloy Alfaro, Edificio MAGAP, 2 piso, Quito ECUADOR  
Teléfono: 2546690 ext. 250 - 2505072 [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec)

Nov. 19/08  
Dr. González



**MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA  
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA - PLANTA CENTRAL**

Oficio No. <sup>0881</sup> DAJ/CP 18 NOV. 2008

Dr.  
**Jorge Luis González**  
**DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE  
CONTRATACIÓN PÚBLICA " INCP "**  
Presente.-

**De mi consideración :**

Por intermedio del presente me permito solicitar a Usted, se sirva absolver la siguiente consulta :

Conforme lo dispuesto en el Art. 1 de la RESOLUCIÓN INCP No. 001-08, de 11 de agosto de 2008, mediante el cual se dispone que hasta tanto el Instituto Nacional de Contratación Pública " INCP " publique los Modelos Precontractuales y Contractuales, cuyo plazo máximo será el 31 de diciembre de 2008, se exonera a las Entidades previstas en el Art.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública del uso de las Herramientas del Portal : [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec).

No obstante, aplicarán la Ley aquellas Entidades que estén en condiciones de hacerlo.

Por lo anteriormente expuesto, las Direcciones Técnicas Provinciales del " MAGAP " a nivel nacional pueden utilizar hasta el 31 de diciembre de 2008 la Normativa propia del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, para los distintos procesos de contrataciones, ya sean para ejecutar obras ; adquirir bienes ; o, prestar servicios ?

Por la favorable, y diligente atención que estoy seguro le sabrá dar al presente, desde ya le anticipo mis más sinceros agradecimientos.

Muy Atentamente,

Econ. Walter Poveda Ricaurte  
**MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA**

*EW*  
EGN / EBV / LFM *[Firma]*  
17-11-08